



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12127/2025-CR

15 AGOSTO 2025 06:29 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Acciones del MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) será la entidad encargada de la implementación y ejecución de las acciones la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional las cuales deberán ser informadas ante la Presidencia del Consejo de Ministros y las zonas afectadas.

Dese cuenta
Lima, julio de 2025

Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 10:21:28-0500

Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2025 10:14:28-0500



RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
R. AMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 11:12:48-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 12:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 11:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 11:15:36-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de exponer la necesidad de declarar de interés nacional y de necesidad pública **LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL**, corresponde exponer los siguientes argumentos y fundamentos:

I. INTRODUCCIÓN

La agricultura peruana, pilar de nuestra seguridad alimentaria y motor económico para miles de familias, se encuentra hoy bajo la seria amenaza de la Roya Amarilla (*Puccinia striiformis*).

Esta enfermedad fúngica, que afecta gravemente a cultivos esenciales como el café, no solo genera pérdidas cuantiosas para nuestros agricultores, sino que también pone en riesgo la disponibilidad y estabilidad de los precios de productos básicos en todo el país.

Ante la rápida propagación y el devastador impacto de esta plaga, es imperativo que el Estado peruano asuma un rol de liderazgo y priorice su atención.

El presente Proyecto de Ley, que declara de interés nacional y necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la Roya Amarilla, busca movilizar y coordinar todos los recursos necesarios para proteger nuestra producción agrícola, salvaguardar el sustento de nuestros agricultores y asegurar la soberanía alimentaria de la nación.

Es necesario precisar que esta iniciativa legislativa nace a partir de las exigencias de la ciudadanía quienes han expresado se elaboren proyectos de ley a fin de tratar esta problemática, las cuales fueron recabadas por este despacho congresal en las visitas realizadas en las localidades de la selva central en las cuales se pudo conversar con los ciudadanos peruanos que se dedican al rubro cafetalero.

En tal sentido, es necesario se declare de interés nacional y necesidad pública la **ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL**.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo y Riego.

III. PROBLEMÁTICA

Conforme a la Roya Amarilla, el portal web Agroptima Blog, señala lo siguiente:

*"Se trata de un hongo que ataca especialmente al trigo. Entre sus denominaciones, a causa de unas líneas amarillentas en forma de estrías marcadas en las hojas también se conoce a esta plaga como roya lineal. La roya amarilla se desarrolla rápidamente en temperaturas que superen los 12 grados, y con alguna humedad. Su evolución queda detenida por debajo de 2 grados y por encima de 22. El momento de la infección comienza en el otoño, a causa de las esporas que van arrastrándose por efecto del viento. Si el año trae un invierno con grandes vientos, la plaga se expande a una gran distancia. En los casos de que la primavera tenga temperaturas bajas y lluvias, el riesgo de que la roya amarilla se siga reproduciendo aumenta. Esta enfermedad, producida por un hongo llamado "Puccinia striiformis", (...). En el caso del trigo, sus efectos han sido devastadores por la intensidad de sus efectos, destruyendo cosechas enteras."*¹

Lamentablemente la Roya Amarilla afecta gravemente al sector agrario en el Perú, especialmente perjudicando al rubro cafetalero como se demuestra en las siguientes notas:

IMAGEN N° 01²

Alerta: Roya amarilla impacta en el 44% de producción de café a nivel nacional



By Voces 22/11/2023

472



Facebook



Twitter



WhatsApp



¹ Fuente: <https://blog.agroptima.com/es/blog/que-es-la-roya-amarilla/>

² Fuente: <https://diariovoces.com.pe/alerta-roya-amarilla-impacta-en-el-44-de-produccion-de-cafe-a-nivel-nacional/>

IMAGEN N° 02³

Roya Amarilla afecta un 26% del área sembrada de café en Perú

[Enviar](#)[Imprimir](#)

*Esta enfermedad, causada por el hongo *Hemileia vastatrix*, representa una de las principales amenazas para el rendimiento del cultivo de café en el país.*

(Agraria.pe) La roya amarilla está afectando un 26% del total del área sembrada de café en Perú, informó el director ejecutivo de Cultivida, Rubén Carrasco, quien dijo además que esta enfermedad, causada por el hongo *Hemileia vastatrix*, representa una de las principales amenazas para el rendimiento del cultivo de café en el país.

IV. SOBRE EL INTERES NACIONAL

4.1. Sobre la importancia del sector agro

El sector agrícola es, sin duda, un pilar fundamental para el desarrollo y la estabilidad de Perú. Lejos de ser solo una actividad económica, representa una herencia cultural profunda y el sustento de millones de peruanos en todo el país.

Conforme a lo señalado por ComexPerú, se indica la importancia del sector agrícola en el País.

³ Fuente: <https://agraria.pe/noticias/roya-amarilla-afecta-un-26-del-area-sembrada-de-cafe-en-peru-36263>

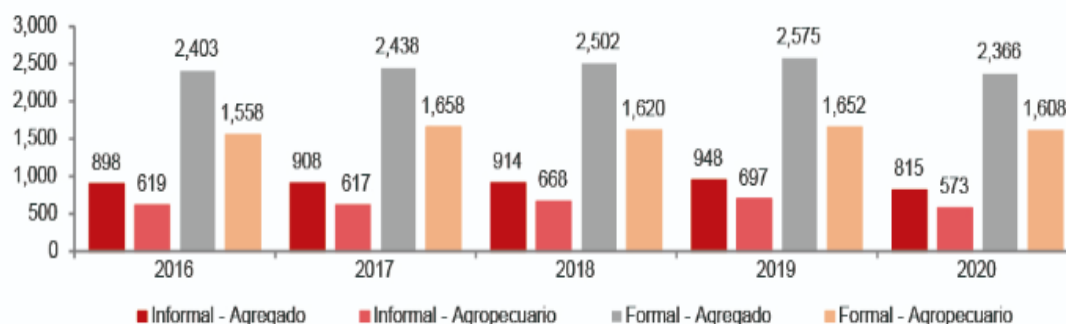
IMAGEN N° 03⁴

De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la producción del sector agropecuario en 2020 ascendió a S/ 30,893 millones a precios constantes de 2007, con lo que se ubicó como uno de los pocos sectores cuyo desarrollo no fue interrumpido por la pandemia, al crecer un 1.4% respecto de 2019. No obstante, ello significó un menor dinamismo al registrado en las últimas décadas, pues la tasa de crecimiento promedio anual ascendió al 4% entre 1991 y 2020, equivalente al desempeño de la economía nacional para el mismo periodo, según cifras del BCRP. Es importante considerar también que la gran mayoría del progreso del sector se registró tras las reformas de los años 90, pues antes de ello se registraba un menor dinamismo en el crecimiento, con una tasa promedio anual para el sector de apenas un 1.8% entre 1960 y 1990.



IMAGEN N° 04⁵

Evolución de los salarios promedio a nivel nacional y del sector agropecuario, según condición de formalidad (en soles)



⁴ Fuente: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-sector-agricola-en-el-pais-es-un-solido-pilar-de-empleo-e-ingresos-pero-con-carencias-que-limitan-su-desarrollo#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Banco,un%201.4%25%20respecto%20de%202019.>

⁵ Fuente: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-sector-agricola-en-el-pais-es-un-solido-pilar-de-empleo-e-ingresos-pero-con-carencias-que-limitan-su-desarrollo#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Banco,un%201.4%25%20respecto%20de%202019.>

En los últimos años también se tiene constancia que el sector agropecuario viene en crecimiento, lo cual compartimos a continuación:

IMAGEN N° 05⁶

MIDAGRI: en el penúltimo mes del 2024, el sector agropecuario logró un crecimiento de 12,4%

Nota de prensa

Los productos que impulsaron el alza en ese mes fueron, mango, arándano, maíz, uva, papa, entre otros.



IMAGEN N° 06⁷

Midagri: sector agropecuario de Perú creció 2.5% entre enero y mayo de 2025

Enviar

Imprimir



⁶ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/1090020-midagri-en-el-penultimo-mes-del-2024-el-sector-agropecuario-logro-un-crecimiento-de-12-4>

⁷ Fuente: <https://agraria.pe/noticias/midagri-sector-agropecuario-de-peru-crecio-2-5-entre-enero-y-40002>

Lo referido confirma que el sector agrario viene creciendo, lo cual genera un impacto económico importante que beneficia a los peruanos a nivel nacional. Lo referido también beneficia al sector laboral, lo cual fue confirmado por la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego Jennifer Contreras.

IMAGEN N° 07⁸

Ministra Jennifer Contreras: "el sector agrario es el que genera más puestos de trabajo para los peruanos"

Nota de prensa

Dijo que el 25 % de la Población Económicamente Activa labora en el sector agrario.



En atención a lo expuesto el sector agrario tiene que ser impulsado y protegido por las autoridades peruanas en atención a la importancia que genera a la economía del país y al sector laboral.

V. SOBRE LA NECESIDAD DE DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL

5.1. Sobre el Informe Técnico N° 045 -2024-MIDAGRI-SG-ODNGRD/EFOT

Con la finalidad de respaldar la presente iniciativa legislativa con el Oficio N° 462- 2024-2025-CEMVRAEM/CR este despacho solicito al Ministerio de

⁸ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/871748-ministra-jennifer-contreras-el-sector-agrario-es-el-que-genera-mas-puestos-de-trabajo-para-los-peruanos>

Desarrollo Agrario y Riego el Informe Técnico N° 045-2024-MIDAGRISGODNGRD/EFOT, elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el cual, el cual tiene como asunto: *"Informe técnico para solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre, ante la afectación al cultivo del cafeto por la incidencia de la "Roya Amarilla" en varias regiones del país."*

En atención a ello, con OFICIO Nro 2641-2025-MIDAGRI-SG el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cumple con remitir el Memorando N° 0310-2025- MIDAGRI-SG/ODNGRD, que adjunta el Informe Técnico N° 045-2024-MIDAGRISGODNGRD/EFOT, elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

IMAGEN N° 08



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS, Walter Efraín / RAÚL
20131372631 hard
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2025 15:12:24 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de julio de 2025

OFICIO Nro 2641-2025-MIDAGRI-SG

Señor

RAUL HUAMAN CORONADO

Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria VRAEM

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Asunto : Se da respuesta a información requerida.

Referencia : a) Oficio N° 462- 2024-2025-CEMVAEM/CR
b) Oficio N° 131-2024-MIDAGRI-DM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicita el Informe Técnico N° 045-2024-MIDAGRISG-ODNGRD/EFOT.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el Memorando N° 0310-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD, que adjunta el Informe Técnico N° 045-2024-MIDAGRISG-ODNGRD/EFOT, elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

WEBR/fvh

CUT N°: 50061-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1FAAGB y el número de documento.



Jirón Cahui de 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

IMAGEN N° 09

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina de Defensa Nacional y
Gestión del Riesgo de Desastres

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO Nro 0310-2025-MIDAGRI-SG/ODNGRD

Para: Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MIDAGRI

Asunto: Solicitud de remisión del Informe Técnico N° 045-2024-MIDAGRISG-ODNGRD/EFOT

Referencia: a) Oficio N° 462- 2024-2025-CEMVRAEM/CR
b) Oficio N° 131-2024-MIDAGRI-DM

Fecha: Lima, 08 de julio de 2025

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Raúl Huamán Coronado, Congresista de la República y Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria, solicita el Informe Técnico N° 045-2024-MIDAGRISG-ODNGRD/EFOT, emitido para solicitar la Declaratoria de estado de Emergencia, ante la afectación al cultivo del café por la incidencia de la "Roya Amarilla" en varias regiones del país, mencionado informe fue remitido en su oportunidad al INDECI con documento de la referencia b).

Al respecto, se remite el documento solicitado y un proyecto de oficio de respuesta para su firma y trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por JIBAJA
ALCALDE Walter Enrique FAU
20131072001 Ward
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2025 10:15:00 -05:00

Cri. Walter Enrique Jibaja Alcalde
Director
Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

WEJA/efot

CUT N°: 50061-2025-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final al D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1FAAGB y el número de documento.



De este modo resulta importe revisar el INFORME TÉCNICO N° 045 - 2024-MIDAGRI-SG-ODNGRD/EFOT elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el cual se concluye lo siguiente:

1. *SENASA ha determinado que existe afectación al Café, en las zonas cafeterías en todas las regiones del país, por los niveles de Incidencia de la "Roya Amarilla", que es una enfermedad endémica de las plantaciones. Así mismo, existen actualmente condiciones favorables, presentando para su desarrollo e incremento, por lo que se requiere una intervención con acciones necesarias, prioritarias y urgentes; así*

como, la optimización de las estrategias de control de la plaga, bajo las condiciones climatológicas actuales.

- 2. El SENASA ejecuta acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades de los productores cafetaleros. Además, se encarga de la evaluación de las plagas en el mencionado cultivo en el ámbito de 12 regiones cafetaleras: Amazonas, , Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Ucayali y en el Vraem (Ayacucho).*
- 3. El INIA ejecuta y promueve la ejecución de actividades de investigación y/o de adaptación de nuevas tecnologías en materia agraria, así como la generación de estudios relacionados con productos nativos. Asimismo, fomenta la participación de los agricultores en programas de capacitación y entrenamiento de diversa índole para la incorporación de nuevas tecnologías a los productos y procesos agro-productivos:*
- 4. En la quincena 18 del presente año a nivel nacional (Gráfico N.º 01) la incidencia de la "Roya amarilla del cafeto" fue de 39% y la severidad (Gráfico N.º 02) en el referido periodo fue de grado 1, lo cual significa que presenta una afectación del 5% del área foliar, el cual puede ser superado con un adecuado manejo integrado del cultivo, pero sobre todo con el uso de variedades tolerantes o resistentes.*
- 5. Existen productores, técnicos y profesionales del sector cafetalero que siguen soslayando la problemática de la "Roya Amarilla", que ha cambiado. Antes del cambio de las condiciones climatológicas, para el control de la roya, se realizaban podas, abonamiento y deshierbo, no se usaban plaguicidas. Décadas después, bajo las nuevas condiciones de clima y la cantidad de inóculo presente en campo es necesario que los productores dominen el Manejo Integrado y en particular el control químico, bajo cualquier sistema de producción de café, ya sea orgánico o convencional.*
- 6. Se ha implementado planes para el control, sin embargo, dada las condiciones cambiantes y el incremento de plantaciones, productores y población comprometida con la producción cafetalera, así como la falta de recursos y articulación con los gobiernos subnacionales, los resultados no han sido los esperados en la última década.*
- 7. Los presupuestos para la intervención de las principales entidades ejecutoras competentes, SENASA, AGRORURAL, INIA, todas del sector Agrario y de Riego, son insuficientes, de requerirse una intervención sector como parte del gobierno nacional, debe tener el soporte financiero para las entidades operativas puedan ejecutar las acciones necesarias, y medidas en base a un plan de acción que considere los plazos y responsables.*
- 8. La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología en el marco de sus funciones concluye que es necesario generar una Declaratoria de Estado Emergencia que posibilite brindar una atención integral del cultivo del café en las regiones: Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali, para lo cual se deben priorizar los componentes como: el aspecto fitosanitario, el manejo agronómico, la recuperación*

de suelos, la disponibilidad hídrica, el desarrollo genético varietal, calidad, asociatividad, financiamiento.

9. *Finalmente, del análisis de procedencia de una DEE en el marco del SINAGERD, en base al Informe técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que consolida los informes de SENASA, INIA y AGRORURAL, la ODNGRD sustenta la procedencia de una opinión favorable para solicitar al INDECI, una declaratoria de Estado de Emergencia por desastre (DEE), siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente y normas complementarias, a solicitud de parte - pedido expreso del titular de la autoridad, ante la afectación al cultivo del cafeto por la incidencia de la "Roya Amarilla". Una DEE, es un mecanismo que tiene como finalidad la ejecución de medidas excepcionales, inmediatas y necesarias ante la condición de peligro inminente o desastre que afecten la vida de las personas; así mismo, La Declaratoria de Estado de Emergencia por su naturaleza, facilitaría la ejecución de acciones de adquisiciones en el marco de la Ley de Contrataciones, las modificaciones presupuestales y será también, sustento para los requerimientos presupuestales necesarios. Plazo de la DEE, sería por sesenta (60) días calendario, plazo máximo que permite la normativa, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación con la finalidad de contrarrestar la afectación de la "Roya Amarilla, sobre el Cafeto"; así como, reducir la propagación de dicha plaga. El ámbito geográfico establecido comprende las zonas cafetaleras de 12 regiones – departamentos siguientes:*

- Amazonas,*
- Ayacucho,*
- Cajamarca,*
- Cusco,*
- Huánuco,*
- Junín,*
- Lambayeque,*
- Pasco,*
- Piura,*
- Puno,*
- San Martín y*
- Ucayali.*

Las acciones a desarrollar están detalladas en el párrafo IV.4.h, y tienen vínculo de causalidad entre las intervenciones y el evento, estas podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando. durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

10. *Como un aspecto complementario, existen documentos que se detallan en el Párrafo II.4 del presente, con los cuales las autoridades, subnacionales, congresistas y representantes de las agrupaciones relacionadas con el Café, hacen conocer la situación y la necesidad de declarar en emergencia el sector cafetalero; así mismo, hay compromisos asumidos de parte del MIDAGRI, que pueden considerarse para la emisión de una DEE.*

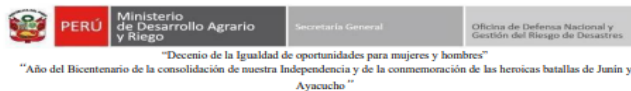
Asimismo, el referido informe emite la siguiente recomendación, la cual resulta relevante exponer:

V. RECOMENDACION

Que, el presente informe que sustenta, la procedencia de una opinión técnica favorable para solicitar, una declaratoria de Estado de Emergencia (DEE), sea elevado al señor Secretario General del MIDAGRI, siguiendo el conducto regular y sea considerado como sustento para la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre, en el marco del SINAGERD, ante la afectación al cultivo del café por la incidencia de la "Roya Amarilla", en doce (12) regiones – departamentos cafetaleros (Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Pasco, Piura, Puno, San Martín y Ucayali). por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación

En tal sentido, conforme a lo expuesto en el referido INFORME TÉCNICO N° 045 -2024-MIDAGRI-SG-ODNGRD/EFOT, existe la opinión favorable y el sustento técnico para la promulgación de la presente iniciativa legislativa.

IMAGEN N° 10



INFORME TÉCNICO N° 045 -2024-MIDAGRI-SG-ODNGRD/EFOT

Al **Cri. Walter Enrique, Jibaja Alcalde**
Director
MIDAGRI-SG-ODNGRD

Asunto : Informe técnico para solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre, ante la afectación al cultivo del café por la incidencia de la "Roya Amarilla" en varias regiones del país.

Ref. : a) Memorandum N° 441 -2024-MIDAGRI-SG
b) Memorandum N° 918 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA
c) Informe Técnico N.º 045-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JCFR
d) Informe N° 115 - 2024-MIDAGRI-SENASA-DSV
e) Informe N° 323 - 2024-MIDAGRI-INIA-OAJ
f) Informe N° 1378 - 2024-MIDAGRI - DVDAFIR/AGRO RURAL - UCIVAG -SUECA.
g) Informe N° 119 - 2024-MIDAGRI-SENASA-DSV
h) Decreto Supremo N° 074-2014-PCM

Fecha : Jesús María, 19 de setiembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual se solicita a la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres ODNGRD, la opinión técnica sobre los documentos de la referencia b), c), d), e), f) y g) para la procedencia de una Declaratoria de Estado de Emergencia (DEE), en varios departamentos del país, que disponen de zonas cafetaleras (Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura), por la afectación a los cultivos del Café, debido a la incidencia y severidad de la enfermedad producida por el hongo "Hemileia Vastatrix" o "Roya Amarilla del Café", que han ocasionado pérdidas de sus plantaciones de productores agrícolas, con el consecuente impacto a la productividad y medios de vida.

La ODNGRD, unidad orgánica competente, por ser la responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, emite el presente informe en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD teniendo en cuenta la normativa establecida en la Ley N° 29664. Ley que crea el SINAGERD, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048 – 2012 – OCM y las normas complementarias para la DEE. (Referencia h.).

I. ANTECEDENTES

1. Antes del año 2020

- En el año 1970 la "Roya Amarilla" del Café ingresó al Brasil y en el año 1976, a Centro América, reportando su ingreso al Perú el año 1979, identificándose como una enfermedad producida por el hongo "Hemileia Vastatrix". A pesar de las diferentes estrategias de cuarentena implementadas, y acuerdos internacionales suscritos, para evitar el ingreso de esta enfermedad a los países cafetaleros de América, se detecta el primer brote, en el anexo de Capirushari, distrito de Mazamari, provincia de

5.2. Sobre las problemáticas a atender

Para que una iniciativa legislativa alcance el estatus de declaratoria de interés nacional y necesidad pública, debe fundamentarse en la existencia de una problemática que impacta a la colectividad en su conjunto, cuya solución demanda una acción prioritaria y coordinada del Estado. El presente Proyecto de Ley, que busca atender la grave situación generada por la Roya Amarilla en nuestros cultivos de cereales, cumple a cabalidad con estos criterios.

a) Amenaza a la Seguridad Alimentaria y Soberanía Nacional

La Roya Amarilla (*Puccinia striiformis*) no es una enfermedad agrícola menor. Como lo detalla el portal Agroptima Blog, se trata de un hongo con una sorprendente capacidad de dispersión y un impacto devastador, especialmente en el café, pudiendo "destruir cosechas enteras". Esta característica convierte a la plaga en una amenaza directa a la seguridad alimentaria del Perú. Al diezmar la producción de granos básicos, se genera una escasez que inevitablemente eleva los precios, afectando directamente el acceso de la población a alimentos esenciales. La dependencia de importaciones para cubrir el déficit productivo no solo expone al país a la volatilidad de los mercados internacionales, sino que también debilita nuestra soberanía alimentaria, haciéndonos vulnerables a factores externos. La capacidad de un país para alimentar a su población es un asunto de seguridad nacional, y la Roya Amarilla atenta contra ella de manera frontal.

b) Impacto Socioeconómico y Laboral Profundo

La agricultura es el sustento de millones de peruanos, generando aproximadamente el 24% de la Población Económicamente Activa (PEA) y siendo el motor de las zonas rurales. El crecimiento sostenido del sector agropecuario, evidenciado por un incremento del 12.4% en noviembre de 2024 y un crecimiento del 2.5% entre enero y agosto de 2024, así como su rol como el mayor generador de empleo, demuestran su vitalidad para la economía nacional.

Sin embargo, la Roya Amarilla socava estos logros. Las pérdidas de cosechas, como las reportadas para el café, donde la plaga impactó el 44% y el 26% de la producción en diferentes momentos, (aunque el proyecto se enfoca en cereales, esto ilustra la severidad de la enfermedad), se traducen directamente en la pérdida de ingresos para los agricultores, endeudamiento y, en muchos casos, la interrupción de sus ciclos productivos. Esta situación genera un profundo impacto socioeconómico, exacerbando la pobreza rural y provocando la migración. Una crisis agrícola de esta magnitud exige una respuesta nacional coordinada que vaya más allá de las capacidades individuales de los productores o las acciones aisladas de los gobiernos locales, requiriendo la intervención y el liderazgo del Estado en su conjunto.

c) Urgencia y Necesidad de una Respuesta Centralizada

La naturaleza del hongo, que se propaga rápidamente por el viento y se desarrolla en condiciones específicas de temperatura y humedad, exige un mecanismo de respuesta ágil y a gran escala. Las autoridades regionales y locales, por sí solas, carecen de los recursos técnicos, financieros y logísticos para contener eficazmente una plaga de esta envergadura. Es la necesidad pública la que demanda una declaratoria de interés nacional, ya que permite al Gobierno Central, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), asumir la rectoría y la coordinación de un Plan Nacional de Contingencia Fitosanitaria. Este plan es esencial para unificar esfuerzos en vigilancia, investigación (para el desarrollo de variedades resistentes), asistencia técnica especializada y provisión urgente de recursos a los agricultores afectados. La salud fitosanitaria de nuestros cultivos es una responsabilidad que trasciende lo local para convertirse en una prioridad nacional.

En suma, la Roya Amarilla no es solo un problema agrícola, sino una crisis que impacta la economía, el empleo, la seguridad alimentaria y la estabilidad social del Perú. Su declaratoria de interés nacional y necesidad pública es un paso fundamental e impostergable para movilizar la capacidad del Estado y proteger este pilar esencial de nuestra nación.

En tal sentido, resulta necesario la implementación de medidas para la protección del sector agrario frente a la roya amarilla.

VI. VIABILIDAD DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

El proyecto de ley que busca abordar la amenaza de la Roya Amarilla cuenta con una sólida viabilidad legal, anclada firmemente en la Constitución Política del Perú de 1993 y la normativa vigente. La iniciativa encuentra su respaldo en principios constitucionales clave, como el derecho a la salud y al bienestar, que se ven directamente afectados por la seguridad alimentaria. Además, se alinea con el mandato del Estado de apoyar el desarrollo agrario (Artículo 88°) y promover la economía, justificando así la intervención estatal para proteger un sector vital que sustenta a millones de peruanos.

Legalmente, el proyecto no genera nuevas cargas presupuestarias directas; en cambio, funciona como un mandato de priorización. Al declarar la atención a la Roya Amarilla como de interés nacional y necesidad pública, la ley faculta a las entidades pertinentes, como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y los Gobiernos Regionales, a reorientar y asignar recursos existentes dentro de sus presupuestos actuales para combatir la plaga eficazmente. Esta declaratoria asegura que la problemática reciba la atención y los fondos necesarios sin exigir un incremento directo del Tesoro Público.

Además, el proyecto se encuentra en plena concordancia con leyes orgánicas y sectoriales clave. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI (Ley N° 31075) otorgan al Ministerio las competencias para dirigir, coordinar y supervisar las políticas agrarias, incluyendo la sanidad vegetal. Esto permite que el MIDAGRI asuma la rectoría

de un Plan Nacional de Contingencia Fitosanitaria, facilitando una coordinación interinstitucional ágil y eficiente con otras entidades y niveles de gobierno.

En síntesis, este proyecto de ley no solo es pertinente y necesario ante la grave amenaza de la Roya Amarilla, sino que es también legalmente viable. Se fundamenta en preceptos constitucionales y se armoniza con el marco normativo existente, proporcionando las herramientas jurídicas necesarias para una respuesta estatal unificada y prioritaria que salvaguarde nuestra agricultura, la seguridad alimentaria y el bienestar nacional.

En atención a lo expuesto, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de **LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL**, resulta viable de acuerdo con la legislación vigente.

VII. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

VIII. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y versa exclusivamente sobre la declaración de interés y de necesidad pública de **LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL**.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley propone declarar de interés nacional y la necesidad pública de **LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL**, esta propuesta no implicará asumir costos adicionales.

El proyecto de ley que declara de interés nacional la atención a las zonas afectadas por la Roya Amarilla representa una inversión con un balance costo-beneficio altamente favorable para Perú. La inacción frente a esta plaga fúngica generaría costos devastadores, como pérdidas económicas directas para miles de agricultores, que se traducirían en la reducción del PBI agrícola y un impacto negativo en las agroexportaciones. Además, la disminución de la producción de cereales básicos elevaría la dependencia de importaciones, exponiendo al país a la volatilidad de precios internacionales y comprometiendo gravemente la seguridad alimentaria de la población, con posibles consecuencias sociales como el aumento del desempleo agrícola y la migración rural.

Por otro lado, la implementación de este proyecto de ley conlleva beneficios sustanciales que superan con creces estos costos. Al priorizar la lucha contra la Roya Amarilla, se protegerá la producción agrícola, estabilizando los ingresos de los agricultores y asegurando la continuidad de la cadena de suministro de alimentos. Esto reducirá la necesidad de importaciones, fortaleciendo la soberanía alimentaria y garantizando el acceso a productos básicos para todos los peruanos. La medida promoverá una gestión más eficiente de los recursos al centralizar la coordinación en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), evitando la duplicidad de esfuerzos y optimizando las inversiones públicas.

En síntesis, la inversión propuesta en este proyecto de ley es una medida preventiva inteligente. Los recursos destinados a combatir la Roya Amarilla son fundamentales para evitar pérdidas económicas, sociales y de seguridad alimentaria mucho mayores en el futuro. Este análisis costo-beneficio demuestra que priorizar y actuar ahora es crucial para salvaguardar un sector económico vital y asegurar la prosperidad y estabilidad a largo plazo del país.

X. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL
Política 10: Reducción de la Pobreza y de la Desigualdad
Política 12: Sostenibilidad de la Gestión Pública y la Modernización del Estado
Política 13: Acceso a Servicios de Salud y a la Seguridad Alimentaria
Política 14: Promoción de la Competitividad y la Productividad Agraria
Política 20: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

XI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2024-2025 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicada el 02 de noviembre de 2024 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Tema 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.